

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(164/2017 D.J.)

**“SERVICIOS DE EVALUACIONES PSICOLÓGICAS,
CELEBRADA ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR Y STRATEGA, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 21 DE JUNIO DE 2017

San Salvador, El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de [redacted] actuando en calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el Banco Central" ó "el Banco", en virtud del artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **ANA MARIA CHAHIN DE GUZMAN**, mayor de edad, Licenciada en Administración de empresas, de este domicilio, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administradora Única y Representante Legal de la Sociedad **STRATEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **STRATEGA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [redacted]

que en lo sucesivo se denominará "la contratista", convenimos en celebrar el presente contrato de "**SERVICIOS DE EVALUACIONES PSICOLÓGICAS**", como resultado de la adjudicación del Proceso de Libre Gestión Número 119/2017, según Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión Número CIENTO DOS/DOS MIL DIECISIETE, de fecha trece de junio del año dos mil diecisiete, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en establecer las condiciones y cláusulas bajo las cuales se regirá el servicio de evaluaciones psicológicas, todo de conformidad a los Términos de Referencia de la libre gestión, denominada "**Servicio de evaluaciones psicológicas**" y a Resolución Razonada número CIENTO DOS/ DOS MIL DIECIECISIETE, de fecha trece de junio del año dos mil diecisiete.

II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Servicio de evaluaciones psicológicas para candidatos que participan en procesos de selección de plazas en concurso, las cuales se clasifican en 2 tipos según las 2 áreas a evaluar, conforme al detalle siguiente:

- Hasta 80 evaluaciones Psicológicas, según literal A) correlativo 3, romano I, de los Términos de Referencia, que consta de 7 pruebas a realizar para cada candidato; y



- Hasta 80 Evaluaciones Psicológicas, según literal B) correlativo 4, romano I, de los Términos de Referencia, a realizarse de acuerdo a lo indicado, a desarrollarse en forma presencial en las instalaciones de la empresa evaluadora.

Se requiere que el contratista cuente con amplio parqueo para la atención del servicio, con capacidad para al menos 5 vehículos

III. PRECIO

El precio total del contrato de los Servicios de pruebas psicológicas relacionadas es de hasta por un monto de *DOCE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,516.80)*, Impuesto incluidos.

La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

IV. FORMA DE PAGO

El pago se realizará después de haber recibido cada servicio a entera satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, fotocopia de Comunicación de Adjudicación o de Contrato y Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por el Administrador de Contrato en señal de estar conforme con lo suministrado; Nota emitida por parte del contratista, debidamente suscrita, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta y Banco; así como el correspondiente Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefa del Departamento de Desarrollo Humano; todo lo anterior, a efecto de realizar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Para lo cual se emitirá el respectivo Quedan.

V. PLAZO DEL CONTRATO

El contrato estará vigente a partir del día siguiente de la firma del contrato hasta máximo el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, período durante el cual el Administrador

del Contrato designado por el Banco, realizará los requerimientos, según las necesidades del Banco, para lo cual deberá observarse los plazos de entrega establecidos en el Romano I.

Las entregas se documentarán por medio de Actas firmadas por el Administrador del Contrato del Banco y de la contratista.

VI. PRÓRROGA PARA LA EJECUCIÓN

El Banco podrá conceder prórroga, únicamente si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable al mismo, por caso fortuito o fuera mayor, debidamente comprobada, para lo cual tendrá derecho a solicitar, y a que se le conceda, una prórroga equivalente al tiempo perdido; el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, y deberá realizarse a más tardar dentro de los *tres días hábiles* de haber conocido el retraso, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP, Art. 74 de su Reglamento y mediante Resolución Razonada numero SESENTA Y UNO/DOS MIL DIECISIETE, de fecha 8 de junio de 2017, será Administrador del Contrato el Licenciado Mauricio Antonio Montoya del Departamento de Desarrollo Humano. La sustitución del administrador aquí nombrado se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio objeto de la Libre Gestión de acuerdo a las características y condiciones detalladas en este contrato. Asimismo, no podrá autorizar a la contratista el cambio de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido que haga la contratista deberá dirigirla al Banco por medio del Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la contratista, previa autorización del Titular.



Para efecto del seguimiento al suministro contratado, el Administrador del Contrato serán el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

IX. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes de firmado el Contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso.

Denominación de la garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque de Caja o Gerencia, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato, y durante la vigencia del mismo.

Cobro

Si la contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el Contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.

- Cuando no se cumpla con lo establecido en las condiciones generales.
- Cuando no se cumpla con las penalizaciones establecidas en el presente Contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.



Devolución

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

X. MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad de este contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos por licitación o concurso, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta, g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de suministros, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y este contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República,

la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, así como de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones.

XIV. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y las establecidas en las Bases de Licitación.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.



Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco", cuya personería jurídica es de los años IV final; y por otra parte la señora ANA MARIA CHAHIN DE GUZMAN, de de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, a quien no conozco pero en este acto identifico por ser portadora del Documento Único de Identidad número y con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad STRATEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia STRATEGA, S.A. DE C.V., del domicilio de , con Número Identificación Tributaria

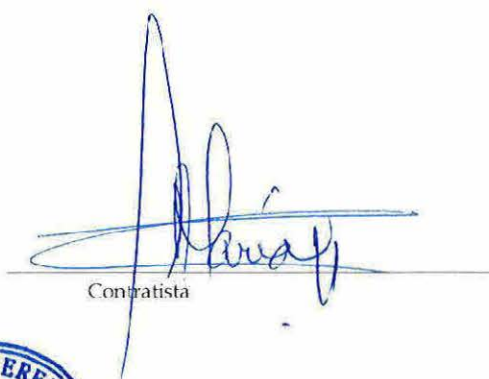
que en lo sucesivo se denominará "la contratista", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado el contrato denominado "SERVICIOS DE EVALUACIONES PSICOLÓGICAS". El objeto del presente contrato consiste en establecer las condiciones y cláusulas bajo las cuales se regirá el servicio de evaluaciones psicológicas, todo de conformidad a los Términos de Referencia de la libre gestión, denominada "Servicio de evaluaciones psicológicas" y a Resolución Razonada número CIENTO DOS/ DOS MIL DIECIECISIETE, de fecha trece de junio del año dos mil diecisiete. El precio total del contrato de los Servicios de pruebas psicológicas relacionadas es de hasta por un monto de DOCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Impuesto incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El pago se realizará después de haber recibido cada servicio a entera satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, fotocopia de Comunicación de Adjudicación o de Contrato y Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por el Administrador de Contrato en señal de estar conforme con lo suministrado; Nota emitida por parte del contratista, debidamente suscrita, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta y Banco; así como el correspondiente Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el

Artículo ciento catorce literal a) del Código Tributario, cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefa del Departamento de Desarrollo Humano; todo lo anterior, a efecto de realizar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Para lo cual se emitirá el respectivo Quedan. El contrato estará vigente a partir del día siguiente de la firma del contrato hasta máximo el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, periodo durante el cual el Administrador del Contrato designado por el Banco, realizará los requerimientos, según las necesidades del Banco, para lo cual deberá observarse los plazos de entrega establecidos en el Romano I de los Términos de Referencia. Las entregas se documentarán por medio de Actas firmadas por el Administrador del Contrato del Banco y de la contratista. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el Contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato, y durante la vigencia del mismo y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. En el documento que se legaliza, se encuentran otras cláusulas para asegurar el fiel y exacto cumplimiento del contrato. Y yo, el suscrito Notario DOY FE: Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos de la modificación del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así mismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: **a) Respecto de la licenciada Arévalo de Rivera, a.1) El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Flores, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal**

VERSIÓN PÚBLICA

del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; b) Respecto de la señora **Licenciada Ana María Chanin de Guzman:** b.1) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social y que incorpora todas las cláusulas del pacto social vigentes, otorgada en esta ciudad a las quince horas del día cuatro de febrero del año dos mil once, ante los oficios del notario Julio Ernesto Rodríguez Flamenco, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA, del Libro DOS MIL SETECIENTOS DOCE, del Registro de Sociedades, en la que consta la naturaleza, domicilio, denominación de la sociedad y que la Administración y Representación Legal de la sociedad está confiada a un Director Único, quien durará en sus funciones siete años, y b.2) Certificación de la credencial de elección de Administrador Único Propietario, en la cual consta que el día diez de enero del año dos mil once se celebró, sesión de junta general ordinaria de socios en la cual se acordó elegir a la Licenciada Ana María Chahin de Guzman, como Administrador Única Propietaria de la Sociedad, para el período de SIETE AÑOS, de conformidad al pacto social, dicha credencial se encuentran inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICUATRO, del libro DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE, del Registro de Sociedades; encontrándose ambos comparecientes facultados para otorgar actos como el presente. Yo el suscrito notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-


Banco Central de Reserva


Contratista

